



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Declárase integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia.-

**ARTÍCULO 2º.- Concepto.** Entiéndase como "colectividad" a toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma que, por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas.-

**ARTÍCULO 3º.-** Declárase la inembargabilidad e inejecutabilidad de las sedes sociales de las colectividades, excepto para los créditos que surjan de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo, hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo, construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble o expensas de administración y reparación.-

**ARTÍCULO 4º.- Deberes del Estado.** El Superior Gobierno tiene a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.-

**ARTÍCULO 5º.- Políticas públicas. Reglas generales.** Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

- a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura.
- b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas.
- c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos.
- d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional.
- e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen.
- f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

- g) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil.
- h) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la provincia de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 18 de noviembre de 2020.-**

**CARLOS SABOLDELLI**  
Secretario Cámara Diputados

**ANGEL FRANCISCO GIANO**  
Presidente Cámara Diputados